



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 - 2020-MDY

Puerto Callao,

06 AGO. 2020

**VISTO:** El Trámite Externo N° 04525-2020, y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Trámite Externo N° 04525-2020 de fecha 02 de julio del 2020, adjunto el escrito presentado por el administrado **VÍCTOR RAÚL DUEÑAS BARDÓN**, solicitando declarar la **Nulidad de Oficio** de la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDY de fecha 29.01.2019 y de la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY de fecha 21.01.2020;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sobre el particular, cabe precisar que, el **Artículo 11° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 prescribe que: "Los administrados están facultados a plantear la nulidad de los actos administrativos que consideren les afecta, única y exclusivamente por medio de los recursos administrativos";**

Que, el **Artículo 207° inciso 1) de la Ley 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General establece: **Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión;** además en el numeral 207.2) de la Ley acotada, dispone que, el **término para la interposición de estos recursos es de quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Por lo que de la revisión de los actuados, se puede apreciar que la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDY y la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY, de las cuales el administrado solicita Nulidad de Oficio, fueron notificadas con fecha 07.02.2019 y 21.01.2020 respectivamente, se encontraban extemporáneos para que puedan plantear cualquier tipo de acto impugnativo. Ante ello el Señor Víctor Raúl Dueñas Bardón, plantea la Nulidad de Oficio un acto administrativo bajo la atípica formulación de un recurso autónomo, más no por medio de alguno de los recursos que la Ley señala. Bajo ese contexto, mediante Informe N° 0421-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 27.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera oportuno declarar de forma liminar, improcedente dicha petición;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el **Artículo 202° numeral 1) de la acotada Ley N° 27444**, la nulidad de oficio, **constituye una facultad discrecional de la autoridad administrativa**, en tanto, solo será posible cuando la propia entidad advierta indicios de algún presunto vicio que cause agravio al interés público, cuya existencia lo logre corroborar, sin embargo en el presente caso ello no ocurre;

Que, estando a la decisión adoptada, se deja a salvo el derecho del administrado, para que, de estimarlo conveniente acuda a la vía jurisdiccional a cuestionar éstos actos a través de una acción contenciosa administrativa.

Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal N° 0421-2020-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Nulidad de Oficio, de la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDY de fecha 29.01.2019 y de la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY de fecha 21.01.2020, formulada por el administrado **VÍCTOR RAÚL DUEÑAS BARDÓN**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR EXTEMPORÁNEO** el planteamiento de cualquier recurso impugnatorio, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDY y Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDY.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Abg. Jerly Diaz Chola*  
ALCALDESA

ALCALDESA

